

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

E.U.M.H. 2022-00541

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C. G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368 *ib.*, el Juzgado, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda verbal de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por ANA VICTORIA SÁNCHEZ LÒPEZ en contra de JOSÉ ERASMO TORRES CRUZ.
2. Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del C.G. del P.
3. Notificar este auto a los demandados en forma personal, según lo establecido en los artículos 291 y 292 *ib.*, o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndoseles saber que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que consideren pertinentes.
4. Previo al decreto de las medidas cautelares indíquese la cuantía de los bienes (Art. 590, C.G.P), para efectos de señalar la caución.
5. Reconocer personería a ALEX MARCELO MALAVER BARRERA para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ